



DJ-ADN-547/2020-02/1C

Atotonilco el Alto

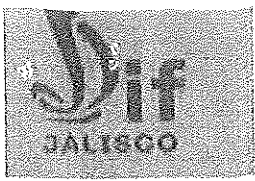
Adendum al Convenio de Coordinación para la Asistencia Social en el Estado de Jalisco DJ-CONV-COOR-2007/18 que tienen celebrado el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, en lo sucesivo denominado "DIF Jalisco", representado por su Director General, el Ing. Juan Carlos Martín Mancilla y, por la otra parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Atotonilco el Alto, representado por su Director/a General, el/la Mtra. Adriana Ocegueda García, a quien para los efectos del presente se le denominará como "DIF Municipal"; los cuales se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES:

1. Las partes manifiestan que el 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho (y excepcionalmente algunos Organismos Municipales con fecha posterior por cambio de su Director/a General), celebraron Convenio de Coordinación para la Asistencia Social en el Estado de Jalisco, conforme a lo citado en el párrafo que antecede y que para efectos del presente se identificará como el "Convenio de Coordinación", el cual tiene como objeto formalizar la coordinación con el "DIF Municipal" respecto a la prestación y promoción de los servicios de asistencia social que se operan mediante los "Programas en materia de Seguridad Familiar, Seguridad Alimentaria, Seguridad Comunitaria y Seguridad Social" de "DIF Jalisco", así como los programas operativos y modalidades que de éstos se desprendan, conforme a lo establecido en los artículos 4, 25 y 26, del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco.
2. La actual Administración Pública Municipal inició el día 1° (primero) de octubre de 2018 (dos mil dieciocho) y a fin de continuar con la operación de los programas en favor de la población, el "DIF Municipal" desea formalizar el presente instrumento, para lo cual reconoce y hace suyo lo pactado en el "Convenio de Coordinación" citado en el proemio del presente, por lo que se obliga a su cumplimiento conforme a los derechos y obligaciones pactadas.
3. En la cláusula tercera del "Convenio de Coordinación", se estableció que el "DIF Jalisco", para efecto de dar cumplimiento a lo señalado en su cláusula segunda y, de conformidad a los lineamientos establecidos por el Gobierno del Estado, trabajará acorde con los programas institucionales básicos y subprogramas que ahí se señalan, entre los que se encuentra el denominado "Inclusión para el Bienestar de Grupos Vulnerables" bajo el programa público "Bienestar del Adulto Mayor" concerniente al Proyecto No. 43 "Asegurar alimento para la operación de los Comedores Asistenciales para Adultos Mayores y Grupos Prioritarios de los Sistemas DIF Municipales 2020", en adelante identificado como "El Proyecto".
4. Así mismo, en la cláusula cuarta del "Convenio de Coordinación", el "DIF Municipal" manifestó su conformidad en operar los programas ahí señalados, entre ellos, el que nos ocupa en el presente.  
Mientras que en la cláusula séptima del citado convenio, el "DIF Municipal" se comprometió a promover, organizar, operar, vigilar y evaluar la prestación de servicios de asistencia social en su Municipio.
5. Que en el segundo párrafo de la cláusula cuadragésima primera del convenio de referencia, "Las Partes" convinieron que, para la consecución de los programas y cualquier apoyo que otorgue "DIF Jalisco" en favor del "DIF Municipal" se formalizaría convenio o adenda, en el cual se establecerían las obligaciones y compromisos especiales complementarios a las ya determinadas, los cuales formarán parte integral del "Convenio de Coordinación".
6. Mediante el Memorando No. DAPAM/170/2020 emitido por la C. María Asunción Álvarez Solís, Directora de Atención a las Personas Adultas Mayores, y presentado ante la Dirección Jurídica con fecha 07 (siete) de mayo de 2020 (dos mil veinte), a través del cual se está solicitando la elaboración del presente instrumento jurídico, con la respectiva autorización de la Dirección General y validación de suficiencia presupuestal de la Dirección de Recursos Financieros, aprobándose la asignación de recurso financiero para la ejecución de "El Proyecto", cuyo

F.A.M 2020 "00501" e Ingresos Propios de Economías de Ejercicios Anteriores "00414"





**DJ-ADN-547/2020-2/1C**

**Atotonilco el Alto**

recurso que se entregará es del *Fondo V, Ramo 33, Fondo de Aportaciones Múltiples "00501"*, así como de *Ingresos Propios de Economías de Ejercicios Anteriores "00414"*, y se cuenta con la solvencia necesaria conforme las respectivas cadenas presupuestales siguientes:

- 2020.29.02.012.2.1.1.2.1.11.045.3113.2.6.8.2.4.E.358.358A3.4413.00.14.00414.1.20.150.043
- 2020.29.02.012.2.1.1.2.1.11.045.3113.2.6.8.2.4.E.358.358A3.4413.00.25.00501.1.20.150.043

7. *Las partes* reconocen su representación entre sí conforme a las declaraciones señaladas en el *"Convenio de Coordinación"*. Es su deseo formalizar el presente Adendum de Colaboración al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**CONSENTIMIENTO**

**Primera. Consentimiento:** "Las Partes" manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

**Segunda. Objeto:** El presente instrumento tiene por objeto establecer los términos conforme a los cuales el "DIF Municipal" desarrollará y aplicará "El Proyecto" en su Municipio, para que atienda de manera oportuna y directa a las personas adultas mayores y grupos prioritarios que se encuentran en condiciones de desamparo, marginación, maltrato o que por alguna enfermedad se encuentren en estado de abandono o indigencia y grupos prioritarios conformados por niñas, niños o adolescentes, personas con discapacidad y población indígena en pobreza o pobreza extrema que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, que requieran de apoyo alimentario, el servicio de raciones alimenticias de desayuno y comida, de lunes a viernes en días hábiles, esto en los *Comedores Asistenciales para Adultos Mayores y Grupos Prioritarios de los Sistemas DIF Municipales 2020*.

Previo a ello, y a efecto de que el "DIF Jalisco" apoye con recurso económico al "DIF Municipal", para la operación de su o sus respectivos *Comedores Asistenciales para Adultos Mayores y Grupos Prioritarios de los Sistemas DIF Municipales 2020* éste deberá presentar copia simple del dictamen de protección civil municipal vigente para la operación de cada respectivo Centro, y en caso de no tenerlo se deberá tener presentada la solicitud de petición a Protección Civil, para cumplir con lo antes mencionado, con la salvedad de que el "DIF Municipal" deberá presentar el dictamen final al "DIF Jalisco" dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes, contados a partir de que le sea entregado por la referida autoridad municipal.

**Tercera.** "DIF Jalisco" entregará al "DIF Municipal" un recurso económico para la adquisición exclusiva de alimento para la operación y ejecución de los *Comedores Asistenciales para Adultos Mayores y Grupos Prioritarios de los Sistemas DIF Municipales 2020* durante el período comprendido de *enero a diciembre de 2020 (dos mil veinte)*, conforme a los siguientes desgloses:

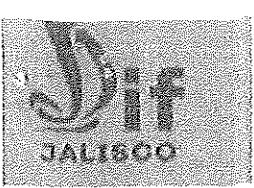
ATOTONILCO EL ALTO

Py 43 ASIGNACION DE RECURSO 2020

REGION	CLAVE DEL MUNICIPIO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	CENTROS	TOTAL DE BENEF	ASIGNACION RECURSO 2020			TOTAL ADENDUM	
					114 días Primera Entrega Enero-Junio (114 días)	121 días Segunda Entrega Julio-Diciembre (121 días)			
4	013	ATOTONILCO EL ALTO	1	67	\$ 1,963.08	\$ 131,526.36	\$ 2,083.62	\$ 139,602.54	\$ 271,128.90

F.A.M 2020 "00501" e Ingresos Propios de Economías de Ejercicios Anteriores "00414"





**DJ-ADN-547/2020-2/1C**

**Atotonilco el Alto**

Las transferencias de recurso financiero se realizarán conforme al flujo de efectivo que reciba "DIF Jalisco", para lo cual, previo a la transferencia electrónica que realizará "DIF Jalisco" en favor del "DIF Municipal", este último deberá emitir a nombre de "DIF Jalisco" un comprobante fiscal digital por internet (CFDI) el cual deberá de cumplir con los requisitos aplicables en la materia. La transferencia electrónica se realizará en la cuenta bancaria que esté a nombre del "DIF Municipal" o en la que el organismo asistencial tenga a bien en indicar necesario para su operación.

Cuarta. "DIF Municipal" por su parte, se compromete a ejercer la cantidad antes señalada exclusivamente a la aplicación y desarrollo de "El Proyecto", conforme a los "Lineamientos para los Comedores Asistenciales para Adultos Mayores y Grupos Prioritarios de los Sistemas DIF Municipales 2020 de los Sistemas DIF Municipales por parte del Sistema DIF Jalisco", que la hoy Dirección para la Atención de las Personas Adultas Mayores del "DIF Jalisco" tiene contemplados para normar la operación y ejecución de "El Proyecto" en el Municipio de Atotonilco el Alto.

Cuando se trate de recurso federal del Ramo 33 "00501", a los comprobantes fiscales digitales por internet se les deberá de plasmar el sello de "Operado FAM, Fondo de Aportaciones Múltiples" y el año fiscal "2020", con el fin de dar cumplimiento a la normativa aplicable. Serán aplicables en la ejecución, gasto y comprobación, la normativa aplicable conforme al origen del recurso, como lo es de manera enunciativa más no limitativa los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", para el ejercicio fiscal 2020 (dos mil veinte).

Existirá acompañamiento al gasto del recurso financiero otorgado, por parte de la Dirección para la Atención de las Personas Adultas Mayores del "DIF Jalisco". En caso de situaciones especiales e interpretación del gasto de dicho recurso, deberá solicitarse de manera fundada y motivada a tal Dirección la autorización correspondiente, lo que deberá de contar con la aprobación de la Subdirección General Operativa.

Quinta. "DIF Municipal" deberá de integrar un expediente de operación general de "El Proyecto", en el cual se integrará todo lo actuado y las constancias que correspondan.

"DIF Municipal" deberá justificar la aplicación y ejecución del recurso financiero otorgado para operar y ejecutar "El Proyecto", esto, ante la Dirección para la Atención de las Personas Adultas Mayores de "DIF Jalisco", entregando copia de los comprobantes fiscales digitales por internet, debiendo presentar el expediente en original y copia para cotejo, y de manera digital, en los términos siguientes:

1. Concerniente al período comprendido del 06 (seis) de enero al 30 (treinta) de junio de 2020 (dos mil veinte). Deberá hacerse la comprobación a más tardar el día 30 (treinta) de julio de 2020 (dos mil veinte).
2. Por lo que atañe al período comprendido del 01 (primero) de julio al 18 (dieciocho) de diciembre de 2020 (dos mil veinte). Deberá hacerse la comprobación a más tardar el día 15 (quince) de noviembre de 2020 (dos mil veinte).

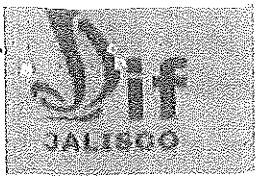
En caso de no haber ejercido y comprobado la totalidad de dicho recurso, conforme a lo pactado en el presente, deberá reintegrar a "DIF Jalisco" la cantidad restante no ejercida o comprobada unto con sus rendimientos financieros, ésto a más tardar el 30 (treinta) de noviembre de 2020 (dos mil veinte).

Sexta. En el desarrollo e implementación de "El Proyecto" el "DIF Municipal" se compromete a:

1. A más tardar el día 20 (veinte) de diciembre de 2020 (dos mil veinte), tal organismo municipal deberá de rendir un informe final de aplicación del recurso, debiendo integrarse el número de beneficiarios atendidos bajo un padrón y las raciones otorgadas; empero, mes con mes, dicho "DIF Municipal" deberá rendir un informe integral en el que se describa la aplicación del recurso financiero destinado a "El Proyecto", que deberá de

F.A.M 2020 "00501" e Ingresos Propios de Economías de Ejercicios Anteriores "00414"





**DJ-ADN-547/2020-2/1C**  
**Atotonilco el Alto**

contener el número de beneficiarios en el padrón único, con sus raciones otorgadas, el cual deberá levantarse con corte al día 20 (veinte) de cada respectivo mes, mismo que deberá ser entregado al "DIF Jalisco" a través de su Dirección para la Atención de las Personas Adultas Mayores, salvo los informes de abril y diciembre de 2020 (dos mil veinte), que deberán levantarse con el corte del 5 (cinco) de tal mensualidad, debiendo entregarse al próximo día hábil de manera inmediata al área de la Dirección de Atención a las Personas Adultas Mayores de "DIF Jalisco".

2. Actualizar mes con mes el padrón único de beneficiarios correspondiente al de la página web del "DIF Jalisco", donde se deberá de especificar los cambios que se hayan tenido en el periodo reportado.
3. Así también, actualizará, en su caso, cambios al padrón de beneficiarios que se deberá remitir por separado y de manera electrónica bajo el formato que ya le fue otorgado al "DIF Municipal", los días veinte de cada mes, y deberán ser remitidos al "DIF Jalisco" en electrónico el mismo día de corte, salvo que tal día sea inhábil, debiéndose en este último caso ser enviado en el primer día hábil posterior.
4. En el caso de bajas, es obligación el sustituir a los beneficiarios; por lo que en el caso de que no se cubran las bajas, el "DIF Municipal" deberá de reintegrar el recurso proporcional por las bajas no cubiertas y las raciones alimenticias no proporcionadas, respectivamente.

En caso de no haber ejercido y comprobado la totalidad de dicho recurso, conforme a lo pactado en el presente deberá reintegrar a "DIF Jalisco" la cantidad restante no ejercida o comprobada.

Séptima. De común acuerdo, las partes determinan que la presente Adenda comenzará su vigencia a partir de su firma a efecto de continuar con las operaciones conforme al cuadro descriptivo establecido en la cláusula Tercera de la presente Adenda, y terminará el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2020 (dos mil veinte), fecha final de operación de "El Proyecto" por parte del "DIF Municipal", con independencia de su extensión de temporalidad por trámites de seguimiento, cumplimiento o desarrollo de "El Proyecto", con apego a la normativa aplicable al respecto.

Octava. Para corroborar la aplicación del recurso y cumplimiento de "El Proyecto", "DIF Jalisco" podrá solicitar al "DIF Municipal" la información y documentación que sea necesaria, así como realizar visitas de supervisión y acompañamiento, para lo cual se establecerán observaciones y se establecerá un término para su cumplimiento; debiendo, todo lo anterior, constar por escrito mediante actas circunstanciadas y oficios; lo cual se deberá de realizar por conducto del personal adscrito a la hoy Jefatura de Estrategias de Atención a las Personas Adultas Mayores que tiene sus adscripción a la hoy Dirección para la Atención de las Personas Adultas Mayores del "DIF Jalisco". Por igual podrán realizar supervisión y revisión cualquier autoridad en el ejercicio de sus funciones, para lo cual el "DIF Municipal" se compromete a otorgar las facilidades de supervisión.

Novena. Ambas partes manifiestan que lo establecido en el presente instrumento es adicional y complementario a lo señalado en el clausulado del "Convenio de Coordinación", específicamente en relación con el programa institucional básico "Inclusión para el Bienestar de Grupos Vulnerables" bajo el programa público "Bienestar del Adulto Mayor" concerniente al Proyecto No. 43 "Asegurar alimento para la operación de los Comedores Asistenciales para Adultos Mayores y Grupos Prioritarios de los Sistemas DIF Municipales 2020", por lo que subsiste en todos y cada uno de los términos ahí establecidos, y deberá respetarse en todo caso lo ahí convenido, por lo que la presente adenda forma parte integral de tal convenio de mérito.

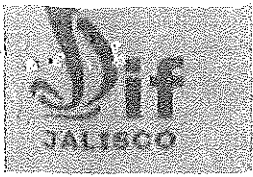
A la par de lo anterior, serán aplicables las reglas establecidas en la ley, reglamentos, lineamientos y procedimientos aplicables a "El Proyecto".

Décima primera.- Las partes acuerdan que para todos los efectos del presente instrumento jurídico serán aplicables las obligaciones pactadas en el "Convenio de Coordinación" y en especial lo plasmado en el "Titulo

F.A.M 2020 "00501" e Ingresos Propios de Economías de Ejercicios Anteriores "00414"



*[Handwritten signatures and stamps]*



**DJ-ADN-547/2020-2/1C**  
**Atotonilco el Alto**

Segundo: De las obligaciones especiales del "DIF Municipal", Título Cuarto: De los comodatos y donaciones de bienes muebles y la entrega de recursos", Capítulo Primero: De las Generalidades"; y "Título Quinto: De las disposiciones generales aplicables a "Las partes", las que se tienen por reproducidas como si se insertasen al presente.

Para el seguimiento y cumplimiento del presente, "DIF Jalisco" designa como responsable al o el titular de la hoy Dirección para la Atención de las Personas Adultas Mayores dependiente de la Subdirección General Operativa.

Leído que fue el presente Adendum por *las partes* y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 07 (siete) de mayo de 2020 dos mil veinte.

Por "DIF Jalisco"

Ing. Juan Carlos Martín Mancilla  
Director General

Por "DIF Municipal"

Mtra. Adriana Ocegueda García  
Director/a General

Testigos

Mtro. Luis Alberto Castro Rosales  
Director Jurídico  
"DIF Jalisco"

Sra. María Asención Álvarez Solís  
Directora para la Atención de las  
Personas Adultas Mayores  
"DIF Jalisco"

F.A.M. 2020 "00501" e Ingresos Propios de Economías de Ejercicios Anteriores "00414"

